

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 006-14

**QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD SENDAS ENTERPRISES, S. R. L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR CABLE EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS DE LA PROVINCIA SANTIAGO.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de renovación de concesión presentada por la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** en fecha 11 de abril de 2012;

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 14 de mayo de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 084-07, otorgó a la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, una concesión para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la provincia Santiago por un período de cinco (5) años;
2. Posteriormente, en fecha 11 de abril de 2012, la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** presentó al **INDOTEL** una solicitud de renovación de la concesión otorgada en virtud de la Resolución No. 084-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 14 de mayo de 2007, remitiendo conjuntamente la documentación requerida por el artículo 28.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
3. De igual forma, mediante la comunicación de solicitud de renovación de concesión, la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** notificó al **INDOTEL** el proceso de transformación societaria que realizó conforme a las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11;
4. En ese sentido, en fecha 18 de noviembre de 2013, el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL** mediante el informe legal No. DA-I-000097-13, determinó que la solicitud de renovación de concesión presentada por la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, cumplía con los requisitos legales exigidos por la reglamentación aplicable;
5. En virtud de lo anterior, en fecha 24 de enero de 2014, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, mediante Memorando No. GR-M-000025-14 tuvo a bien remitir a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de renovación de concesión presentada por la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, concesión la cual fue otorgada mediante Resolución No. 084-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 14 de mayo de 2007, para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la provincia Santiago;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE ELCASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”), de fecha 27 de mayo del año 1998 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento de Concesiones”), constituyen el marco legal y regulatorio vigente para el acceso al mercado de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre competencia, asegurando el cumplimiento de los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

**CONSIDERANDO:** Que en la especie, este Consejo Directivo se encuentra apoderado de una solicitud presentada por la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, relativa a la renovación de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 084-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 14 de mayo de 2007 para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la provincia Santiago, por un período de cinco (5) años;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, define la concesión como *“el acto jurídico mediante el cual el **INDOTEL** o la autoridad reguladora anterior a la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, otorga a una persona jurídica el derecho a prestar servicios públicos de telecomunicaciones, cuyos términos y condiciones deberán estar contenidos en un contrato escrito y formal”*;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley establece en su artículo 19 que *“se requerirá concesión otorgada por el órgano regulador, para la prestación a terceros de servicios públicos de telecomunicaciones, con las excepciones previstas en este capítulo”*;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, la Ley establece en su artículo 27.1 lo siguiente: *“Las concesiones tendrán la duración que solicite el interesado entre cinco (5) y veinte (20) años, y serán renovables, a solicitud del interesado, por períodos iguales”*;

**CONSIDERANDO:** Que a continuación, el artículo 27.2 de la Ley, señala que: *“Las solicitudes de renovación deberán efectuarse con un plazo de antelación no mayor de un (1) año, antes de que finalice el período de vigencia y el órgano regulador deberá pronunciarse en un plazo máximo de seis (6) meses, desde que reciba la solicitud”*;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el artículo 28 del Reglamento de Concesiones establece que la renovación de la concesión será a solicitud de la parte interesada y podrá ser renovada por períodos iguales al período original de la concesión; que al respecto, el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio de Difusión por Cable indica que: *“la concesión podrá ser renovada por períodos máximos iguales a su período original y para su renovación se procederá de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”*;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de mayo de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 084-07, otorgó a favor de la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. A.** (actualmente **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**) una concesión para la prestación de servicios de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la provincia de Santiago, por un período de cinco (5) años;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril de 2012, la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, presentó al **INDOTEL** una solicitud de renovación de la concesión otorgada en virtud de la Resolución No. 084-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 14 de mayo de 2007, remitiendo anexo a la misma, la documentación requerida por el artículo 28.2 del Reglamento de Concesiones;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28.2 del Reglamento de Concesiones señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener la renovación de una concesión; que en ese tenor, a los fines de establecer el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la reglamentación para el otorgamiento de la renovación de la concesión otorgada a la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL** procedió a realizar el análisis legal de las piezas documentales, depositadas por la misma; determinando, mediante el informe legal No. DA-I-000097-13 de fecha 18 de noviembre de 2013, que dicha documentación cumplía con las disposiciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento, precedentemente citado;

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 27.3 de la Ley establece que *“solo serán causas de no renovación de la concesión, las previstas para su revocación”*; que en ese sentido, el artículo 29 de la Ley establece que las causas de revocación de concesiones o registros, y en su caso, de las licencias correspondientes, son las que se describen a continuación:

- a) No haber cumplido en calidad y plazo con el plan mínimo de expansión previsto en su concesión;
- b) El estado de cesación de pagos del concesionario, declarado por sentencia irrevocable del tribunal competente;
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves, con sanción definitiva aplicada;
- d) El uso legítimo de los recursos del “Fondo de Desarrollo de las telecomunicaciones y del servicio universal”;
- e) La imposibilidad de cumplimiento del objeto social del concesionario según su mandato estatutario en la medida en que esté relacionada con la concesión y/o licencia otorgadas;
- f) La desconexión, cuando implique la imposibilidad definitiva de continuar prestando el servicio; y
- g) La suspensión injustificada del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que luego de las comprobaciones realizadas por el **INDOTEL**, es posible establecer que, a la fecha de la presente resolución, la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** no ha incurrido en ninguno de los causales de revocación establecidos por el precitado artículo 29 de la Ley;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, conjuntamente con su solicitud de renovación de concesión, procedió a notificar a este órgano regulador la realización del proceso de transformación que llevó a cabo dicha sociedad conforme a las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada; que se observa que en virtud de dicho proceso de transformación, la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. A.** pasó a denominarse **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**;

**CONSIDERANDO:** Que en tal sentido, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, mediante memorando interno No. GR-M-000025-14, de fecha 24 de enero de 2014, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión otorgada a la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 084-07 de fecha 14 de mayo de 2007, a los fines de que dicha sociedad pudiera prestar el servicio de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la

provincia Santiago; recomendando, la aprobación de la referida solicitud, en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de Concesiones;

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos de interés público y social que establece la Ley se encuentra la obligación de ratificar el principio de la libertad de la prestación, por parte de titulares de concesiones obtenidas de acuerdo a la presente ley, de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones, incluida la libertad de construcción y operación de sistemas y facilidades;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, otro de los objetivos de interés público y social establecido por la Ley es la obligación de promoción de la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica;

**CONSIDERANDO:** Que es criterio de este órgano regulador que el cumplimiento de los principios indicados anteriormente, se garantizan, al permitir a los administrados como en el presente caso, la renovación y mantenimiento de las concesiones otorgadas, en aquellas ocasiones en las cuales se haya cumplido con las condiciones establecidas en la concesión otorgada, sin mayores obstáculos y cumplimientos de requisitos, que no sean los establecidos por la normativa legal aplicable, y por aquellos que permitan al órgano regulador tomar una decisión apegada a las disposiciones establecidas por la Ley y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y del análisis e investigaciones que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguno que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**;

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las consideraciones expuestas previamente, y en virtud de las facultades legales y reglamentarias, este Consejo Directivo del **INDOTEL**, entiende que procede la renovación de la concesión otorgada a la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** mediante la Resolución No. 084-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 14 de mayo de 2007 para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la provincia Santiago, por un período de cinco (5) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable y otras medidas, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 084-07 emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 14 de mayo de 2007;

**VISTA:** La solicitud de renovación de concesión presentada al **INDOTEL** por la sociedad comercial **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** en fecha 11 de abril de 2012;

**VISTO:** El informe legal DA-I-000097-13 de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito por el Departamento de Autorizaciones de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**;

**VISTO:** El memorando interno GR-M-000025-14, de fecha 24 de enero de 2014, suscrito por la Gerencia Técnica del **INDOTEL**;

**VISTO:** La demás piezas que conforman el expediente administrativo de la concesionaria **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RENOVAR** la concesión otorgada en favor de la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, mediante la Resolución No. 084-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 14 de mayo de 2007, por el período de cinco (5) años, para la prestación del servicio público de difusión por cable en el municipio Santiago de los Caballeros de la provincia Santiago, por haber cumplido con los requisitos aplicables establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** el correspondiente Contrato de Concesión; el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

**TERCERO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser ratificado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

**CUARTO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.** entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea ratificado de manera definitiva mediante resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**QUINTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo a la sociedad **SENDAS ENTERPRISES, S. R. L.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

/...continuación al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmados:

**Gedeón Santos**  
Presidente del Consejo Directivo

**Alejandro Jiménez**  
En representación  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Roberto Despradel**  
Miembro del Consejo Directivo

**Pedro J. Mercado G.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo